



Provincia del Neuquén
2022

Número:

Referencia: EX-2022-00114050-NEU-MESA#MG - APRUEBA ESTRUCTURA ORGÁNICO FUNCIONAL-M° DE SEGURIDAD-

VISTO:

El EX-2022-00114050-NEU-MESA#MG, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3190, Decreto N° 0002/19, DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN y DECTO-2021-2130-E-NEU-GPN, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3190, se determinaron las competencias, funciones y responsabilidades de los diferentes Ministerios, Secretarías y Subsecretarías que asistirán al señor Gobernador de la Provincia en la conducción de la acción de gobierno y la administración del Estado;

Que a través del DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN del 03 de diciembre de 2021, se sustituyó el texto del Decreto N° 0002/19 y modificó la denominación de los Ministerios que integran la estructura establecida en la Ley Orgánica de Ministerios 3190;

Que, consecuentemente, se dictó el DECTO-2021-2130-E-NEU-GPN designándose a la Dra. Vanina Soledad Merlo como Ministra de Seguridad de la Provincia del Neuquén;

Que a efectos de dar cumplimiento a las funciones y responsabilidades que le fueran conferidas a los Ministerios, se debe aprobar la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Seguridad y debe designarse a las personas que asistirán a cada organismo en el cumplimiento de la gestión de gobierno;

Que con el objetivo de jerarquizar al personal, el artículo 48° de la Ley Orgánica de Ministerios 3190, otorga al Poder Ejecutivo la facultad de disponer de la aplicación del artículo 34° y 36° de la Ley de Remuneraciones 2265 en todo el ámbito de la Administración Pública Provincial y, en el marco de sus facultades constitucionales, a crear, reestructurar, fusionar y reordenar las plantas de personal, reubicar los recursos humanos y adoptar cualquier otra medida necesaria respecto al funcionamiento de los órganos y organismos provinciales y desenvolvimiento de su personal para el mejor cumplimiento de la citada Ley;

Que, no existiendo óbices legales, corresponde proceder al dictado de la presente norma;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: **APRUÉBASE** la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Seguridad, y **DESÍGNASE** en la planta política de las dependencias que se indican a las personas, en los cargos y en las categorías que se detallan en el **IF-2022-00120622-NEU-LYT#MSEG** de la presente norma, con más la asignación de las bonificaciones previstas en el artículo 34º de la Ley de Remuneraciones 2265 que se consignan, a partir del 1º de enero de 2022 y mientras dure la presente gestión de gobierno y/o sean necesarios sus servicios.

Artículo 2º: **DESÍGNASE** en la planta política de las dependencias que se indican en caso cada caso y **ASÍGNANSE** las bonificaciones previstas en el artículo 34º de la Ley de Remuneraciones 2265, a los agentes que se detallan en el **IF-2022-00120660-NEU-LYT#MSEG** que forma parte de la presente norma, a partir del 1º de enero de 2022 y mientras dure la presente gestión de gobierno y/o sean necesarios sus servicios.

Artículo 3º: **FACÚLTASE** a la Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional y Asuntos Públicos del Ministerio de Economía e Infraestructura a rectificar, subsanar y/o enmendar eventuales errores de forma que pudiera contener la presente norma.

Artículo 4º: **DETERMÍNASE** la excepción a lo establecido en el artículo 5º, inciso a) del Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública Provincial, para las designaciones del presente decreto que correspondan.

Artículo 5º: **AUTORÍZASE** a la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía e Infraestructura a realizar las modificaciones presupuestarias a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el presente decreto.

Artículo 6º: El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto General Vigente.

Artículo 7º: Por el área de Recursos Humanos correspondiente, **EFFECTÚANSE** las notificaciones de rigor.

Artículo 8º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Seguridad y el señor Ministro de Economía e Infraestructura.

Artículo 9º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

